

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**IEE/CG/A090/2018**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, PARA INTEGRAR CADA UNO DE LOS DIEZ AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.**

**ANTECEDENTES**

- I. El día 14 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial de "El Estado de Colima" el Decreto número 315, a través del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima, para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales de carácter nacional; sin embargo, el día 29 de junio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial de "El Estado de Colima" mediante Decreto número 320 las más recientes reformas al Código comicial local.
- II. El día 8 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de "El Estado de Colima", el Decreto número 314, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- III. El 12 de octubre del año de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se elegirá a las y los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los diez Ayuntamientos de la entidad.
- IV. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 439, por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo en el que en su artículo transitorio SEGUNDO establece: "*Las disposiciones en materia electoral contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente a aquel en el que se tenga por concluido el proceso electoral del año 2018, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*"; en tal virtud, se estará atendiendo lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio antes citado.
- V. Durante la Séptima Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 5 de enero de 2018, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A028/2018 relativo a la determinación de la integración de los cabildos en cada uno de los diez Ayuntamientos de la entidad, respecto al número de sus habitantes; así como el número de ciudadanas y ciudadanos que integrarían las planillas de candidatas y candidatos a miembros de los ayuntamientos.
- VI. Con fecha 13 de abril del año en curso, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A054/2018, respecto a la verificación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 51, fracción XXI, inciso c), relativo a registrar un 50 % de candidaturas a presidencias municipales de un mismo género en caso de tratarse de un número par, por parte de las coaliciones y partidos políticos participantes en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para efectos del registro de las planillas que llevarán a cabo los Consejos Municipales Electorales, en su caso.
- VII. Con fecha 14 de abril de 2018, los diez Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral local, sesionaron para registrar las planillas a miembros de sus respectivos Ayuntamientos, respecto a las solicitudes que presentaron los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en su caso, acreditados ante este Consejo General.
- VIII. El pasado 1º de julio del año en curso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como 20 y 26, ambos del Código Electoral del Estado de Colima, y el artículo Segundo Transitorio de la Constitución Federal de la reforma del 10 de febrero de 2014, Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y Quinto Transitorio de la Constitución Local mediante Decreto 313, se llevó a cabo, entre otras, la elección de miembros de ayuntamiento de los diez municipios de la entidad; misma que, por mandato constitucional y legal, de manera libre, auténtica, pacífica y periódica, organizó el Instituto Electoral del Estado, por encontrarse encomendado a él, dicha función estatal, participando en los comicios referidos los siguientes institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, así como candidaturas independientes.

Algunos de los institutos políticos participaron en coaliciones totales, para efectos de la elección de miembros de ayuntamiento, las cuales fueron:

- a) "Por Colima al Frente", conformada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática;

- b) "Todos por Colima", integrada por los institutos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; y
- c) "Juntos Haremos Historia", conformada por los partidos políticos Morena, Partido del Trabajo y Encuentro Social.

**IX.** Finalmente, el pasado jueves 12 de julio de 2018, los diez Consejos Municipales Electorales procedieron a la celebración de la Sesión de Cómputo Municipal de la elección de integrantes de los Ayuntamientos, levantándose al final del mismo el "Acta de Cómputo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento", en donde se asentaron los resultados obtenidos por las planillas registradas por las coaliciones totales, los partidos políticos y candidatos independientes, en su caso; se declaró la validez de dicha elección y se extendió la constancia de mayoría a quien correspondió; lo anterior en cada uno de los municipios de la entidad.

**X.** Que el día lunes 23 de julio de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la resolución IEE/CG/R009/2018 por la cual se asentó la cancelación de inscripción de registro de los partidos políticos de la Revolución Democrática y Encuentro Social ante este Instituto Electoral del Estado de Colima, en virtud de haberse actualizado el supuesto previsto por el artículo 88, fracción I, del Código Electoral, en relación al artículo 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos pues no obtuvieron al menos el 3% de la votación en alguna de las dos elecciones celebradas en el actual proceso comicial, siendo estas las de diputaciones por el principio de mayoría relativa y de ayuntamientos.

En virtud de lo antes expuesto se emiten las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**1ª.-** El numeral 115 de nuestra Carta Magna, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases que el mismo precepto Constitucional establece.

Además señala, en su Base I, primer párrafo, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

En esa tesitura, el artículo 26, párrafo 2, de la LGIPE, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en la Ciudad de México.

En tal virtud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 7, segundo párrafo, y 87, Base I, en relación con el primer párrafo del numeral 24 del Código Electoral del Estado, establecen que la división política y administrativa del territorio de la Entidad comprende los municipios de acuerdo con las bases contenidas en el artículo 115 de la Constitución Federal; por lo que el Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo y popular y tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre. Señalando además que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidencia municipal, sindicatura y regidurías, propietarias y suplentes, en los términos de esta Constitución y electos de conformidad con la ley electoral.

**2ª.-** El artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, señala que la entidad adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular y tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, conforme a las bases que en el mismo precepto constitucional se establecen, siendo la primera de ellas la que señala que:

*"I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, síndico y regidores, propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución y electos de conformidad con la ley electoral (...)"*

Asimismo, el artículo 89 de la propia Constitución Local, establece que los Ayuntamientos se integrarán de acuerdo con las normas que establezca la ley de la materia, de conformidad con las bases siguientes:

*I. En los municipios cuya población sea hasta de veinticinco mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, un síndico y cuatro regidores electos según el principio de mayoría relativa y por cuatro regidores de representación proporcional;*

*II. En los municipios cuya población sea de veinticinco mil uno o cincuenta mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, un síndico y cinco regidores electos según el principio de mayoría relativa y por cuatro regidores de representación proporcional;*

*III. En los municipios cuya población sea de cincuenta mil uno a cien mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, un síndico y cinco regidores electos según el principio de mayoría relativa y por cinco regidores de representación proporcional;*

*IV. En los municipios con población superior a cien mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará por un Presidente Municipal, un síndico y seis regidores electos según el principio de mayoría relativa, y por cinco regidores de representación proporcional;*

*V. La determinación del número de regidores será de conformidad con el último censo general de población; y*

*VI. Todo partido político, coalición o planilla de candidatos independientes, que alcance por lo menos el 3% de la votación emitida en el municipio respectivo, tendrá derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, a excepción del partido, coalición o planilla de candidatos independientes, que haya obtenido el triunfo por mayoría relativa."*

**3ª.-** Que de acuerdo a las Resoluciones aprobadas por el Consejo General de este Instituto, IEE/CG/R001/2018 de fecha 28 de enero de 2018, IEE/CG/R003/2018 del 02 de febrero del presente año e IEE/CG/R004/2018 de fecha 31 de marzo de 2018, se registraron tres Coaliciones totales de los partidos políticos para participar en el presente Proceso Electoral, a saber, "Juntos Haremos Historia" integrada por Morena, del Trabajo y Encuentro Social, "Todos por Colima" constituida con el Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y "Por Colima al Frente" conformada por Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente. En sus referidos Convenios de Coalición establecieron la distribución de las candidaturas a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías en los diez ayuntamientos de la entidad.

**4ª.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 51, fracción XXI, inciso c), del Código Electoral del Estado, es obligación de los partidos políticos, para el caso de los ayuntamientos, registrar un número par de candidaturas a presidencias municipales, el 50% de las mismas corresponderá a un mismo género; en caso de que se trate de número impar, el porcentaje de cada género será el más cercano a dicha cifra. Además, en cada planilla deben alternarse las propuestas de uno y otro género; y finalmente, las candidaturas deben ser tanto propietarios y suplentes del mismo género; es así que los institutos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en su caso, cumplieron con esta obligación, tal como quedó asentado en el Acuerdo IEE/CG/A054/2018 de fecha 13 de abril del año en curso, señalado en el Antecedente VI del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124, fracción V del Código Electoral, mediante sendos Acuerdos emitidos por los diez Consejos Municipales Electorales de este Instituto Electoral del Estado, el día 14 de abril del año en curso, se resolvió el registro de las planillas de candidaturas al cargo de munícipes presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en su caso, una vez verificados los requisitos de elegibilidad y las reglas de paridad de género antes señaladas.

**5ª.-** Los resultados de las actividades que han sido expuestas en los antecedentes de este instrumento, realizadas por los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, constituyen la base para la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional, de conformidad con los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 264 del Código Electoral del Estado.

**6ª.-** En virtud de la verificación de los actos válidamente celebrados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, fracción XXV, y 264, del Código Electoral del Estado, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima hacer la asignación de regidurías bajo el principio de Representación Proporcional.

El propio Código Electoral local dispone las reglas que deben considerarse para el efecto de establecer la asignación de las regidurías de representación proporcional, en sus artículos 264 al 268, los cuales conforman el Capítulo VII "DE LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, del Título Quinto, denominado "DE LOS RESULTADOS ELECTORALES"; luego entonces, se transcriben los preceptos legales invocados:

**"ARTÍCULO 264.-** *A más tardar el cuarto miércoles siguiente al día de la elección, el CONSEJO GENERAL deberá contar con la documentación electoral a que se refiere el artículo anterior y sesionará para proceder a la asignación de regidores de representación proporcional, conforme a lo siguiente:*

- I. El número de regidores que se elegirá por el principio de representación proporcional de conformidad con las bases siguientes:*
  - a) En los municipios cuya población sea hasta de cincuenta mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará con cuatro regidores de representación proporcional; y*

- b) *En los municipios cuya población sea de cincuenta mil uno en adelante el Ayuntamiento se integrará con cinco regidores de representación proporcional;*
- II. *Cada municipio comprenderá una circunscripción y en cada circunscripción, la votación efectiva será la resultante de deducir de la votación total, las votaciones de las planillas de los PARTIDOS POLÍTICOS o los candidatos independientes que no hayan alcanzado el 3% de la votación municipal y los votos nulos, y*
- III. *No tendrán derecho a participar en la distribución de Regidores electos por el principio de representación proporcional, las planillas de los partidos políticos o de los candidatos independientes que no alcance por lo menos el 3% del total de la votación emitida en el municipio o haya obtenido su planilla el triunfo por mayoría relativa.*

**ARTÍCULO 265.-** *La fórmula que se aplicará para la asignación de regidores según el principio de representación proporcional, se integra con los siguientes elementos:*

- I. *Votación de asignación, que es el resultado de descontar de la votación efectiva, los votos obtenidos por el partido político o candidato independiente cuya planilla obtuvo la mayoría;*
- II. *Cociente de asignación, que es el resultado de dividir la votación de asignación entre el número de regidurías a repartir; y*
- III. *Resto mayor de votos, que se entiende por el remanente más alto entre los restos de los votos de cada partido político, después de haber participado en la distribución de regidurías mediante el cociente de asignación. El resto mayor podría utilizarse si aún hubiesen regidurías sin distribuirse.*

**ARTÍCULO 266.-** *Para la asignación de Regidores se aplicará el procedimiento siguiente:*

- I. *Participarán todos los PARTIDOS POLÍTICOS o candidato independiente que hayan alcanzado o superado el 3% de la votación total;*
- II. *Se asignarán a cada partido político o candidato independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente de asignación;*
- III. *Si después de aplicarse el cociente de asignación quedan regidurías por repartir, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los PARTIDOS POLÍTICOS o candidato independiente; y*
- IV. *Las asignaciones se harán en el orden de prelación de los candidatos que aparezcan en la planilla correspondiente registrada por cada partido político o candidato independiente para tal efecto.*

*Del procedimiento anterior se levantará acta circunstanciada de sus etapas o incidentes habidos.*

**ARTÍCULO 267.-** *El CONSEJO GENERAL, celebrada la sesión a que se refiere el artículo 264, expedirá a cada partido político o candidato independiente las constancias de asignación de regidores de representación proporcional.*

**ARTÍCULO 268.-** *Dentro de las 48 horas siguientes a la clausura de la sesión a que se refiere el artículo 264, el CONSEJO GENERAL enviará a cada Consejo Municipal copia certificada de las constancias de asignación de regidores de representación proporcional, para que éstos a su vez, dentro de las 48 horas siguientes, las remitan a los respectivos Ayuntamientos, junto con las constancias de mayoría que correspondan y acuerdos respectivos, para efectos de la transmisión del mando de los gobiernos municipales. De presentarse impugnaciones, el TRIBUNAL deberá informar al Ayuntamiento correspondiente, las constancias que se hubieren revocado."*

**6ª.-** *En aplicación de los preceptos legales antes expuestos, y para una mayor comprensión y cumplimiento de los mismos, el procedimiento de asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional, se realizará en los siguientes pasos:*

- A. *Determinar el número de regidurías por el principio de representación proporcional para cada uno de los ayuntamientos de la entidad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 264 del Código Electoral del Estado.*

- B. Determinación de la votación efectiva de la elección de cada municipio de la entidad, así como la correspondiente declaración de los partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas independientes que no alcanzaron el 3% del total de la votación emitida en el municipio que corresponda.
- C. Determinación de los conceptos base, para la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional, de cada uno de los diez municipios del estado.
- D. Aplicación de manera conjunta, sistemática y funcional de las reglas a que se refieren los artículos 265 y 266 del Código Electoral del Estado.

En el orden de los pasos señalados se procede a lo siguiente:

**A) DETERMINAR EL NÚMERO DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.**

Por lo dispuesto en el artículo 264, fracción I, del Código Electoral, en relación con el numeral 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mediante Acuerdo IEE/CG/A028/2018, de fecha 5 de enero de 2018, este órgano superior de dirección determinó la integración de los cabildos en cada uno de los diez Ayuntamientos de la entidad, respecto al número de sus habitantes; así como el número de ciudadanas y ciudadanos que integrarían las planillas de candidatas y candidatos a miembros de los ayuntamientos, en este sentido se estableció lo siguiente:

MUNICIPIO	HABITANTES	INTEGRANTES DE MAYORÍA RELATIVA	REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	NÚMERO DE INTEGRANTES EN CABILDO
Armería	28,695	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 5 Regidurías	4 Regidurías	11 Múnicipes
Colima	146,904	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 6 Regidurías	5 Regidurías	13 Múnicipes
Comala	20,888	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 4 Regidurías	4 Regidurías	10 Múnicipes
Coquimatlán	19,385	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 4 Regidurías	4 Regidurías	10 Múnicipes
Cuauhtémoc	27,107	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 5 Regidurías	4 Regidurías	11 Múnicipes
Ixtlahuacán	5,300	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 4 Regidurías	4 Regidurías	10 Múnicipes
Manzanillo	161,420	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 6 Regidurías	5 Regidurías	13 Múnicipes
Minatitlán	8,174	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 4 Regidurías	4 Regidurías	10 Múnicipes
Tecomán	112,726	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 6 Regidurías	5 Regidurías	13 Múnicipes
Villa de Álvarez	119,956	1 Presidencia Municipal 1 Sindicatura 6 Regidurías	5 Regidurías	13 Múnicipes

(Tabla 1)

**B) DETERMINACIÓN DE LA VOTACIÓN EFECTIVA DE LA ELECCIÓN DE CADA MUNICIPIO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y/O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE NO ALCANZARON EL 3% DEL TOTAL DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA.**

De conformidad con lo dispuesto en la base VI, del artículo 89, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, todo partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes, que alcance por lo menos el 3% de la votación emitida en el municipio respectivo, tendrá derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, a excepción del partido, coalición o planilla de candidaturas independientes, que haya obtenido el triunfo por mayoría relativa.

Por su parte la fracción II, del artículo 264, del Código Electoral, establece que para determinar la **Votación Efectiva** de cada municipio, debe deducirse de la votación total, las votaciones de las planillas de los partidos políticos o candidaturas independientes que no hayan alcanzado el 3% de la votación municipal; en este orden de ideas, dicha disposición debe interpretarse en el sentido de incluir en su caso, en el referido supuesto a las coaliciones totales "Por Colima al Frente", conformada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; "Todos por Colima", integrada por los institutos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; y "Juntos Haremos Historia", conformada por los partidos políticos Morena, Partido del Trabajo y Encuentro Social; toda vez que cada coalición postuló una sola planilla, por lo que los votos de cada uno de los institutos políticos que las integran, así como las distintas combinaciones, se emitieron a favor de una sola planilla, respectivamente; además lo anterior se encuentra sustentado por lo dispuesto en el precepto constitucional antes invocado.

Asimismo, deberá deducirse de la votación total los votos nulos. Aunado a lo anterior, aun cuando el Código Electoral del Estado de Colima, en ninguno de sus numerales contempla la inclusión del recuadro para candidaturas no registradas, ni para efectos de documentación electoral, ni para su consideración en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, existe un mandato constitucional a este Instituto Electoral del Estado de Colima para observar los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de impresión de documentos. Ello al tenor de lo establecido en la base V, Apartado B, inciso a, párrafo 5, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

*"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.*

*Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

*a) Para los procesos electorales federales y locales:*

*5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; **impresión de documentos y producción de materiales electorales;**"*

Sumado a ello, es de tenerse presente la tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "**BOLETAS ELECTORALES. DEBEN CONTENER UN RECUADRO PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS**".

En ese tenor, se deberá descontar de la votación total de cada municipio, lo correspondiente a "Candidaturas no Registradas", a efecto de obtener la votación efectiva.

De conformidad a lo antes manifestado y en razón del número de regidurías de representación proporcional que corresponde asignar a cada ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264, fracción II, del Código de la materia, se procede a calcular la **Votación Efectiva** para cada uno de los municipios en el estado, la cual se obtiene de deducir de la votación total de cada municipio, las votaciones de las planillas de los partidos políticos, coaliciones y/ o candidaturas independientes que no hayan alcanzado el 3% de la votación municipal, los votos de las candidaturas no registradas y los votos nulos; lo que se realiza con las siguientes operaciones:

## 1. MUNICIPIO DE ARMERÍA

	Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT-MORENA-PES)	Movimiento Ciudadano	Nueva Alianza	Candidaturas no registradas	Votos nulos	Votación Total del Municipio
<b>Total de Votos</b>	1786	4247	5616	230	920	1	573	<b>13373</b>
<b>%</b>	13.3553	31.7580	41.9951	1.7199	6.8795	0.0075	4.2848	100

(Tabla 2)

En este sentido, lo procedente es verificar que partidos políticos y/o coaliciones tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Armería, porcentaje que equivale a 401.19 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total de obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada uno, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 2 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 2, se desprende que el instituto político que no obtuvo al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 401.19 votos; y, por lo tanto, no tiene derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, es:

Partido Político	Total de votos obtenidos en el municipio	% de votación
Movimiento Ciudadano (MC)	230	1.7199

(Tabla 3)

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Votación total	Menos votación de la planilla del partido político que no alcanzó el 3% de la votación municipal:	Menos votos nulos	Menos votos de los candidatos no registrados	Votación Efectiva
13,373	1. MC 230	573	1	12,569

(Tabla 4)

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Armería es de **12,569 votos**.

## 2. MUNICIPIO DE COLIMA

	Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT-MORENA-PES)	Movimiento Ciudadano	Nueva Alianza	Candidaturas no registradas	Votos nulos	Votación Total del Municipio
<b>Total de Votos</b>	18229	16299	17259	19256	5553	84	2236	<b>78916</b>
<b>%</b>	23.0992	20.6536	21.8701	24.4006	7.0366	0.1064	2.8334	100

(Tabla 5)

En este sentido, lo procedente es verificar que partidos políticos y/o coaliciones tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Colima, porcentaje que equivale a 2,367.48 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total de obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada uno, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 5 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 5, se desprende que tanto los partidos políticos como las coaliciones obtuvieron un porcentaje mayor al 3% de la votación emitida; por lo tanto, tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan.

A continuación, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Votación total	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	Votación Efectiva
78,916	2,236	84	76,596

(Tabla 6)

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Colima es de **76,596 votos**.

### 3. MUNICIPIO DE COMALA

	Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	Coalición "Todos por Colima" (PRI- PVEM)	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT- MORENA- PES)	Movimiento Ciudadano	Nueva Alianza	Cand. Independiente	Cand. no registradas	Votos nulos	Votación Total del Municipio
<b>Total de Votos</b>	3966	3421	1928	914	174	1025	1	371	11800
<b>%</b>	33.6102	28.9915	16.3390	7.7458	1.4746	8.6864	0.0085	3.1441	100

(Tabla 7)

En este sentido, lo procedente es verificar que partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas independientes tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Comala, porcentaje que equivale a 354 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total de obtenida por cada planilla postulada por partido político, coalición o por la vía independiente se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada uno, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 7 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 7, se desprende que el instituto político que no obtuvo al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 354 votos; y, por lo tanto, no tiene derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, es:

Partido Político	Total de votos obtenidos en el municipio	% de votación
Nueva Alianza (PNA)	174	1.4746

(Tabla 8)

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Votación total	Menos votación de la planilla del partido político que no alcanzó el 3% de la votación municipal:	Menos votos nulos	Menos votos de los candidatos no registrados	<b>Votación Efectiva</b>
<b>11,800</b>	1. PNA <b>174</b>	<b>371</b>	<b>1</b>	<b>11,254</b>

(Tabla 9)

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Comala es de **11,254 votos**.

### 4. MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN

	Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT- MORENA- PES)	Movimiento Ciudadano	Nueva Alianza	Candidaturas no registradas	Votos nulos	Votación Total del Municipio
<b>Total de Votos</b>	2083	3716	2814	591	910	1	381	<b>10496</b>
<b>%</b>	19.8457	35.4040	26.8102	5.6307	8.6700	0.0095	3.6300	100

(Tabla 10)

En este sentido, lo procedente es verificar que partidos políticos y/o coaliciones tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Coquimatlán, porcentaje que equivale a 314.88 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total de obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada uno, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 10 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 10, se desprende que tanto los partidos políticos como las coaliciones obtuvieron un porcentaje mayor al 3% de la votación emitida; por lo tanto, tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan.



A continuación, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Votación total	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	<b>Votación Efectiva</b>
<b>10,496</b>	<b>381</b>	<b>1</b>	<b>10,114</b>

(Tabla 11)

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Coquimatlán es de **10,114 votos**.

## 5. MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

	Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT-MORENA-PES)	Movimiento Ciudadano	Nueva Alianza	Candidaturas no registradas	Votos nulos	Votación Total del Municipio
<b>Total de Votos</b>	6100	3872	2938	659	1068	3	482	<b>15122</b>
<b>%</b>	40.3386	25.6051	19.4286	4.3579	7.0626	0.0198	3.1874	100

(Tabla 12)

En este sentido, lo procedente es verificar que partidos políticos y/o coaliciones tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Cuauhtémoc, porcentaje que equivale a 453.66 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total de obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada uno, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 12 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 12, se desprende que tanto los partidos políticos como las coaliciones obtuvieron un porcentaje mayor al 3% de la votación emitida; por lo tanto, tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan.

A continuación, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Votación total	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	<b>Votación Efectiva</b>
<b>15,122</b>	<b>482</b>	<b>3</b>	<b>14,637</b>

(Tabla 13)

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Cuauhtémoc es de **10,114 votos**.

## 6. MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN

	Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT-MORENA-PES)	Movimiento Ciudadano	Nueva Alianza	Candidaturas no registradas	Votos nulos	Votación Total del Municipio
<b>Total de Votos</b>	97	1768	1887	82	107	0	114	<b>4055</b>
<b>%</b>	2.3921	43.6005	46.5351	2.0222	2.6387	0	2.8113	100

(Tabla 14)

En este sentido, lo procedente es verificar que partidos políticos y/o coaliciones tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Ixtlahuacán, porcentaje que equivale a 121.65 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total de obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada uno, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 14 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 14, se desprende que la coalición y los institutos políticos que no obtuvieron al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 121.65 votos; y, por lo tanto, no tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, son:

Partido Político	Total de votos obtenidos en el municipio	% de votación
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	97	2.3921
Movimiento Ciudadano (MC)	82	2.0222
Nueva Alianza	107	2.6387

(Tabla 15)

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Votación total <b>4,055</b>	Menos votación de las planillas de las coaliciones y partidos políticos que no alcanzaron el 3% de la votación municipal: 1. PAN-PRD 97 2. MC 82 3. PNA 107  Suma de la votación = <b>286</b>	Menos votos nulos  <b>114</b>	Menos votos de los candidatos no registrados  <b>0</b>	<b>Votación Efectiva</b>  <b>3,655</b>
--------------------------------	---	-------------------------------------	--	--

(Tabla 16)

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Ixtlahuacán es de **3,655 votos**.

## 7. MUNICIPIO DE MANZANILLO

	Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT-MORENA-PES)	Movimiento Ciudadano	Nueva Alianza	Cand. Independiente	Cand. no registradas	Votos nulos	Votación Total del Municipio
<b>Total de Votos</b>	10249	25834	29679	3637	1537	10326	13	2954	<b>84229</b>
<b>%</b>	12.1680	30.6711	35.2361	4.3180	1.8248	12.2594	0.0154	3.5071	100

(Tabla 17)

En este sentido, lo procedente es verificar que partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas independientes tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Manzanillo, porcentaje que equivale a 2,526.87 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total de obtenida por cada planilla postulada por partido político, coalición o por la vía independiente se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada uno, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 17 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 17, se desprende que el instituto político que no obtuvo al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 2,526.87 votos; y, por lo tanto, no tiene derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, es:

Partido Político	Total de votos obtenidos en el municipio	% de votación
Nueva Alianza (PNA)	1,537	1.8248

(Tabla 18)

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Votación total	Menos votación de la planilla del partido político que no alcanzó el 3% de la votación municipal:	Menos votos nulos	Menos votos de los candidatos no registrados	<b>Votación Efectiva</b>
<b>84,229</b>	1. PNA <b>1,537</b>	<b>2,954</b>	<b>13</b>	<b>79,725</b>

(Tabla 19)

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Manzanillo es de **79,725 votos**.

## 8. MUNICIPIO DE MINATITLÁN

	Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT-MORENA-PES)	Movimiento Ciudadano	Nueva Alianza	Candidaturas no registradas	Votos nulos	Votación Total del Municipio
<b>Total de Votos</b>	221	2474	2400	429	225	0	159	<b>5908</b>
<b>%</b>	3.7407	41.8754	40.6229	7.2613	3.8084	0	2.6913	100

(Tabla 20)

En este sentido, lo procedente es verificar que partidos políticos y/o coaliciones tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Minatitlán, porcentaje que equivale a 177.24 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total de obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada uno, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 20 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 20, se desprende que tanto los partidos políticos como las coaliciones obtuvieron un porcentaje mayor al 3% de la votación emitida; por lo tanto, tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan.

A continuación, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Votación total	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	<b>Votación Efectiva</b>
<b>5,908</b>	<b>159</b>	<b>0</b>	<b>5,749</b>

(Tabla 21)

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Minatitlán es de **5,749 votos**.

## 9. MUNICIPIO DE TECOMÁN

	Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT-MORENA-PES)	Movimiento Ciudadano	Nueva Alianza	Candidaturas no registradas	Votos nulos	Votación Total del Municipio
<b>Total de Votos</b>	12366	11616	18208	1163	908	20	1801	<b>46082</b>
<b>%</b>	26.8348	25.2072	39.5122	2.5238	1.9704	0.0434	3.9083	100

(Tabla 22)

En este sentido, lo procedente es verificar que partidos políticos y/o coaliciones tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Tecomán, porcentaje que equivale a 1,382.46 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total de obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada uno, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 22 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 22, se desprende que la coalición y los institutos políticos que no obtuvieron al menos el 3% de la votación emitida, es decir, 1,382.46 votos; y, por lo tanto, no tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan, son:

Partido Político	Total de votos obtenidos en el municipio	% de votación
Movimiento Ciudadano (MC)	1,163	2.5238
Nueva Alianza	908	1.9704

(Tabla 23)

Hecho lo anterior, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Votación total	Menos votación de las planillas de las coaliciones y partidos políticos que no alcanzaron el 3% de la votación municipal:	Menos votos nulos	Menos votos de los candidatos no registrados	Votación Efectiva
46,082	1. MC 1,163 2. PNA 908 Suma de la votación = 2,071	1,801	20	42,190

(Tabla 24)

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Tecomán es de **42,190 votos**.

## 10. MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

	Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT-MORENA-PES)	Movimiento Ciudadano	Nueva Alianza	Candidaturas no registradas	Votos nulos	Votación Total del Municipio
<b>Total de Votos</b>	6689	15806	18284	18802	2289	50	1566	<b>63486</b>
<b>%</b>	10.5362	24.8968	28.8001	29.6160	3.6055	0.0788	2.4667	100

(Tabla 25)

En este sentido, lo procedente es verificar que partidos políticos y/o coaliciones tienen derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, por haber alcanzado el 3% de la votación total del Municipio de Villa de Álvarez, porcentaje que equivale a 1,904.58 votos.

Para lograr lo anterior, conforme a la votación total de obtenida por cada planilla postulada por partido político o coalición, se realiza una regla de tres a efecto de determinar qué porcentaje de la votación corresponde a cada uno, tal como se plasma en la última fila de la Tabla 25 del presente instrumento.

Con base en los datos asentados en la Tabla 25, se desprende que tanto los partidos políticos como las coaliciones obtuvieron un porcentaje mayor al 3% de la votación emitida; por lo tanto, tienen derecho a participar en la asignación de las regidurías que nos ocupan.

A continuación, se procede a hacer las operaciones correspondientes para obtener la votación efectiva:

Votación total	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	<b>Votación Efectiva</b>
<b>63,486</b>	<b>1,566</b>	<b>50</b>	<b>61,870</b>
Votación total	Menos votos nulos	Menos votos de las candidaturas no registradas	<b>Votación Efectiva</b>
<b>63,486</b>	<b>1,566</b>	<b>50</b>	<b>61,870</b>

(Tabla 26)

Resulta de lo anterior que la **Votación Efectiva** de la elección del Municipio de Villa de Álvarez es de **61,870 votos**.

Una vez obtenido la votación efectiva de cada municipio, es procedente señalarlas en la siguiente tabla:

Municipio	Votación efectiva
Armería	12,569
Colima	76,596
Comala	11,254
Coquimatlán	10,114
Cuauhtémoc	14,637
Ixtlahuacán	3,655
Manzanillo	79,725
Minatitlán	5,749
Tecomán	42,190
Villa de Álvarez	61,870

(Tabla 27)

### C) DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS BASE, PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE CADA UNO DE LOS DIEZ MUNICIPIOS DEL ESTADO.

I. De acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 265 del Código Electoral del Estado, la **VOTACIÓN DE ASIGNACIÓN** es el resultado de descontar de la votación efectiva, los votos obtenidos por el partido político, coalición o candidatura independiente cuya planilla obtuvo la mayoría.

Municipio	Votación Efectiva	Menos votos del partido político o coalición cuya planilla obtuvo la mayoría	Partido político o coalición cuya planilla obtuvo la mayoría	Votación de Asignación
Armería	12,569	5,616	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT-MORENA-PES)	<b>6,953</b>
Colima	76,596	19,256	Movimiento Ciudadano	<b>57,340</b>
Comala	11,254	3,966	Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	<b>7,288</b>
Coquimatlán	10,114	3,716	Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	<b>6,398</b>
Cuauhtémoc	14,637	6,100	Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	<b>8,537</b>
Ixtlahuacán	3,655	1,887	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT-MORENA-PES)	<b>1,768</b>
Manzanillo	79,725	29,679	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT-MORENA-PES)	<b>50,046</b>
Minatitlán	5,749	2,474	Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	<b>3,275</b>
Tecomán	42,190	18,208	Coalición "Juntos Haremos Historia" (PT-MORENA-PES)	<b>23,982</b>
Villa de Álvarez	61,870	18,802	Movimiento Ciudadano	<b>43,068</b>

(Tabla 28)

II. El **Cociente de Asignación** es el resultado de dividir la votación de asignación entre el número de regidurías a repartir, de conformidad con la fracción II del artículo 265 del Código de la materia.

Municipio	Votación de Asignación	No. de regidurías por el principio de representación proporcional	Cociente de Asignación
Armería	6,953	4	1,738.25
Colima	57,340	5	11,468
Comala	7,288	4	1,822
Coquimatlán	6,398	4	1,599.5
Cuauhtémoc	8,537	4	2,134.25
Ixtlahuacán	1,768	4	442
Manzanillo	50,046	5	10,009.2
Minatitlán	3,275	4	818.75
Tecomán	23,982	5	4,796.4
Villa de Álvarez	43,068	5	8,613.6

(Tabla 29)

**D) APLICACIÓN DE MANERA CONJUNTA, SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LAS REGLAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 89, BASE VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, 265 Y 266 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.**

Con relación a este punto, el ordenamiento legal en cita, establece pasos secuenciales para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado proceda a la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional de cada uno de los diez ayuntamientos de la entidad.

Tal como lo establece el artículo 266 del Código de la materia, correlacionado con el diverso 89, Base VI, de la Constitución local, únicamente participarán en esta asignación todos los partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas independientes que hayan alcanzado o superado el 3% de la votación total del municipio que corresponda, por lo que se procede a efectuar la distribución a cada uno de los ayuntamientos, en base a la fracción II, del precepto legal en cita, es decir, se asignará a cada instituto político, coalición o candidatura independiente, en su caso, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente de asignación, y en caso de que aun faltaran regidurías por asignar se aplicará el supuesto de resto mayor; en razón de lo anterior resulta lo siguiente:

**1. MUNICIPIO DE ARMERÍA**

Partido Político y/o coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de asignación (1738.25 votos)	Regidurías por cociente de asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	1,786	1.0275	1	1,738.25	47.75
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	4,247	2.4433	2	3,476.5	770.5
Nueva Alianza	920	0.5293	0	0	920
<b>Total</b>			<b>3</b>		

(Tabla 30)

De cuatro regidurías, mediante el cociente de asignación se asignaron tres, quedando una regiduría de representación proporcional, misma que se asignará mediante el **Resto Mayor**, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Partido Político o coalición	Resto de Votación después de asignación por cociente	Regidurías por resto mayor de votos
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	47.75	0
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	770.5	0
Nueva Alianza	920	1
<b>Total</b>		<b>1</b>

(Tabla 31)

Por lo que el total de regidurías asignadas al municipio de Armería por cociente de asignación y resto mayor corresponden a:

Partido Político o coalición	Regidurías por cociente de asignación	Regidurías por resto mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	1	0	1
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	2	0	2
Nueva Alianza	0	1	1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>

(Tabla 32)

## 2. MUNICIPIO DE COLIMA

Partido Político y/o coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de asignación (11,468 votos)	Regidurías por cociente de asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	18,229	1.58955354	1	11,468	6,761
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	16,299	1.42125916	1	11,468	4,831
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	17,259	1.50497035	1	11,468	5,791
Nueva Alianza	5,553	0.48421695	0	0	5,553
<b>Total</b>			<b>3</b>		

(Tabla 33)

De cinco regidurías, mediante el cociente de asignación se asignaron tres, quedando dos regidurías de representación proporcional, mismas que se asignarán mediante el **Resto Mayor**, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Partido Político o coalición	Resto de Votación después de asignación por cociente	Regidurías por resto mayor de votos
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	6,761	1
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	4,831	0
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	5,791	1
Nueva Alianza	5,553	0
<b>Total</b>		<b>2</b>

(Tabla 34)

Por lo que el total de regidurías asignadas al municipio de Colima por cociente de asignación y resto mayor corresponden a:

Partido Político o coalición	Regidurías por cociente de asignación	Regidurías por resto mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	1	1	2
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	1	0	1
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	1	1	2
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>

(Tabla 35)

### 3. MUNICIPIO DE COMALA

Partido Político, coalición y/o cand ind que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de asignación (1,822 votos)	Regidurías por cociente de asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	3,421	1.87760703	1	1,822	1,599
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	1,928	1.05817783	1	1,822	106
Movimiento Ciudadano	914	0.50164654	0	0	914
Candidatura Independiente "Corazón de Comala"	1,025	0.56256861	0	0	1,025
<b>Total</b>			<b>2</b>		

(Tabla 36)

De cuatro regidurías, mediante el cociente de asignación se asignaron dos, quedando dos regidurías de representación proporcional, mismas que se asignarán mediante el **Resto Mayor**, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Partido Político, coalición y/o cand. Ind.	Resto de Votación después de asignación por cociente	Regidurías por resto mayor de votos
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	1,599	1
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	106	0
Movimiento Ciudadano	914	0
Candidatura Independiente "Corazón de Comala"	1,025	1
<b>Total</b>		<b>2</b>

(Tabla 37)

Por lo que el total de regidurías asignadas al municipio de Comala por cociente de asignación y resto mayor corresponden a:

Partido Político, coalición o candidatura independiente	Regidurías por cociente de asignación	Regidurías por resto mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	1	1	2
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	1	0	1
Candidatura Independiente "Corazón de Comala"	0	1	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

(Tabla 38)

### 4. MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN

Partido Político y/o coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de asignación (1,599.5 votos)	Regidurías por cociente de asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	2,083	1.3023	1	1,599.5	483.5
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	2,814	1.7593	1	1,599.5	1,214.5
Movimiento Ciudadano	591	0.3695	0	0	591
Nueva Alianza	910	0.5689	0	0	910
<b>Total</b>			<b>2</b>		

(Tabla 39)



De cuatro regidurías, mediante el cociente de asignación se asignaron dos, quedando dos regidurías de representación proporcional, mismas que se asignarán mediante el **Resto Mayor**, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Partido Político o coalición	Resto de Votación después de asignación por cociente	Regidurías por resto mayor de votos
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	483.5	0
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	1,214.5	1
Movimiento Ciudadano	591	0
Nueva Alianza	910	1
<b>Total</b>		<b>2</b>

(Tabla 40)

Por lo que el total de regidurías asignadas al municipio de Coquimatlán por cociente de asignación y resto mayor corresponden a:

Partido Político o coalición	Regidurías por cociente de asignación	Regidurías por resto mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	1	0	1
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	1	1	2
Nueva Alianza	0	1	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

(Tabla 41)

## 5. MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

Partido Político y/o coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de asignación (2,134.25 votos)	Regidurías por cociente de asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	3,872	1.8142	1	2,134.25	1,737.75
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	2,938	1.3766	1	2,134.25	803.75
Movimiento Ciudadano	659	0.3088	0	0	659
Nueva Alianza	1,068	0.5004	0	0	1,068
<b>Total</b>			<b>2</b>		

(Tabla 42)

De cuatro regidurías, mediante el cociente de asignación se asignaron dos, quedando dos regidurías de representación proporcional, mismas que se asignarán mediante el **Resto Mayor**, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Partido Político o coalición	Resto de Votación después de asignación por cociente	Regidurías por resto mayor de votos
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	1,737.75	1
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	803.75	0
Movimiento Ciudadano	659	0
Nueva Alianza	1,068	1
<b>Total</b>		<b>2</b>

(Tabla 43)

Por lo que el total de regidurías asignadas al municipio de Cuauhtémoc por cociente de asignación y resto mayor corresponden a:

Partido Político o coalición	Regidurías por cociente de asignación	Regidurías por resto mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	1	1	2
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	1	0	1
Nueva Alianza	0	1	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

(Tabla 44)

## 6. MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN

Coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de asignación (442 votos)	Regidurías por cociente de asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	1768	4	4	1768	0
<b>Total</b>			<b>4</b>		

(Tabla 45)

En razón de lo anterior, a la planilla postulada por la coalición "Todos por Colima" conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, le corresponden las 4 regidurías por el principio de representación proporcional.

## 7. MUNICIPIO DE MANZANILLO

Partido Político, coalición y/o cand ind que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de asignación (10,009.2 votos)	Regidurías por cociente de asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	10,249	1.0240	1	10,009.2	239.8
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	25,834	2.5810	2	20,018.4	5,815.6
Movimiento Ciudadano	3,637	0.3634	0	0	3,637
Candidatura Independiente	10,326	1.0317	1	10,009.2	316.8
<b>Total</b>			<b>4</b>		

(Tabla 46)

De cinco regidurías, mediante el cociente de asignación se asignaron cuatro, quedando una regiduría de representación proporcional, misma que se asignará mediante el **Resto Mayor**, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Partido Político, coalición y/o cand. Ind.	Resto de Votación después de asignación por cociente	Regidurías por resto mayor de votos
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	239.8	0
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	5,815.6	1
Movimiento Ciudadano	3,637	0
Candidatura Independiente	316.8	0
<b>Total</b>		<b>1</b>

(Tabla 47)

Por lo que el total de regidurías asignadas al municipio de Manzanillo por cociente de asignación y resto mayor corresponden a:

Partido Político, coalición o candidatura independiente	Regidurías por cociente de asignación	Regidurías por resto mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	1	0	1
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	2	1	3
Candidatura Independiente	1	0	1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>5</b>

(Tabla 48)

## 8. MUNICIPIO DE MINATITLÁN

Partido Político y/o coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de asignación (818.75 votos)	Regidurías por cociente de asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	221	0.2699	0	0	221
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	2,400	2.9313	2	1,637.5	762.5
Movimiento Ciudadano	429	0.5240	0	0	429
Nueva Alianza	225	0.2748	0	0	225
<b>Total</b>			<b>2</b>		

(Tabla 49)

De cuatro regidurías, mediante el cociente de asignación se asignaron dos, quedando dos regidurías de representación proporcional, mismas que se asignarán mediante el **Resto Mayor**, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Partido Político o coalición	Resto de Votación después de asignación por cociente	Regidurías por resto mayor de votos
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	221	0
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	762.5	1
Movimiento Ciudadano	429	1
Nueva Alianza	225	0
<b>Total</b>		<b>2</b>

(Tabla 50)

Por lo que el total de regidurías asignadas al municipio de Minatitlán por cociente de asignación y resto mayor corresponden a:

Partido Político o coalición	Regidurías por cociente de asignación	Regidurías por resto mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	2	1	3
Movimiento Ciudadano	0	1	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

(Tabla 51)

## 9. MUNICIPIO DE TECOMÁN

Partido Político y/o coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de asignación (4,796.4 votos)	Regidurías por cociente de asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	12,366	2.5782	2	9,592.8	2,773.2
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	11,616	2.4218	2	9,592.8	2,023.2
<b>Total</b>			<b>4</b>		

(Tabla 52)

De cinco regidurías, mediante el cociente de asignación se asignaron cuatro, quedando una regiduría de representación proporcional, misma que se asignará mediante el **Resto Mayor**, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Partido Político y/o coalición	Resto de Votación después de asignación por cociente	Regidurías por resto mayor de votos
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	2,773.2	1
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	2,023.2	0
<b>Total</b>		<b>1</b>

(Tabla 53)

Por lo que el total de regidurías asignadas al municipio de Tecomán por cociente de asignación y resto mayor corresponden a:

Partido Político o coalición	Regidurías por cociente de asignación	Regidurías por resto mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	2	1	3
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	2	0	2
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>5</b>

(Tabla 54)

## 10. MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

Partido Político y/o coalición que alcanzó el 3% de la votación total	Votación	Entre Cociente de asignación (8,613.6 votos)	Regidurías por cociente de asignación	Votos utilizados	Resto de votación
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	6,689	0.7766	0	0	6,689
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	15,806	1.8350	1	8,613.6	7,192.4
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	18,284	2.1227	2	17,227.2	1,056.8
Nueva Alianza	2,289	0.2657	0	0	2,289
<b>Total</b>			<b>3</b>		

(Tabla 55)

De cinco regidurías, mediante el cociente de asignación se asignaron tres, quedando dos regidurías de representación proporcional, mismas que se asignarán mediante el **Resto Mayor**, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción III del artículo 266 del Código de la materia.

Partido Político o coalición	Resto de Votación después de asignación por cociente	Regidurías por resto mayor de votos
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	6,689	1
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	7,192.4	1
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	1,056.8	0
Nueva Alianza	2,289	0
<b>Total</b>		<b>2</b>

(Tabla 54)

Por lo que el total de regidurías asignadas al municipio de Villa de Álvarez por cociente de asignación y resto mayor corresponden a:

Partido Político o coalición	Regidurías por cociente de asignación	Regidurías por resto mayor de votos	Total de regidurías de representación proporcional
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	0	1	1
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	1	1	2
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	2	0	2
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>

(Tabla 55)

7ª.- De conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 266 del Código Electoral del Estado, las asignaciones de regidurías por el principio que nos ocupa se harán en el orden de prelación de las y los candidatos que aparezcan en la planilla correspondiente registrada por cada partido político, coalición o por la vía independiente, para tal efecto; por lo que de acuerdo a las planillas registradas en tiempo y forma ante los Consejos Municipales Electorales y las sustituciones efectuadas por el Consejo General, por los partidos políticos y coaliciones para la contienda en cada uno de los diez ayuntamientos de la entidad, y conforme al número de asignaciones efectuadas en la consideración anterior, se tiene que las y los ciudadanos que accederán a los cabildos de los ayuntamientos como regidores de representación proporcional son:

MUNICIPIO DE ARMERÍA (4)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	1. Héctor Javier Fierros Gaytán	Ernesto Rodríguez Trujillo
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	2. Eusebio Mesina Reyes 3. Mayra Alejandra Evangelista Leal	Manuel Amaro Chavarrias Irma Reséndiz
Nueva Alianza	4. Claudia Berenice Valdovinos Hernández	María Silvia de Dios Hernández

MUNICIPIO DE COLIMA (5)		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	1. Héctor Insúa García	Luis Bernardo Raigosa Serrano
	2. Sayra Guadalupe Romero Silva	Elva Argelia López Zúñiga
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	3. Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa	Gonzalo Verduzco Genis
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	4. Rafael Briceño Alcaraz	Rodrigo Ramírez Rodríguez
	5. Aurora Ileana Cruz Alcaraz	Marisol González Ruiz

<b>MUNICIPIO DE COMALA (4)</b>		
	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	1. Lucia Valencia Salazar	Guillermina Salazar Gómez
	2. Ramsés Eugenio Díaz Valencia	Domingo Madrid Cuellar
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	3. Norma Araceli Carrillo Ascencio	María Isabel Verduzco Salazar
Candidatura independiente "Corazón de Comala"	4. Omar Edel González Montes	J. Jesús Martínez Fuentes

<b>MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN (4)</b>		
	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	1. Ma. Teresa Guerrero Padilla	Rosa Magdalena Navarro Gutiérrez
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	2. Leonor Alcaraz Manzo	Reynalda Castañeda Amador
	3. Abel Cárdenas González	Miguel Polanco Pérez
Nueva Alianza	4. Salvador Fuentes Pedroza	Francisco Deniz Vargas

<b>MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC (4)</b>		
	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	1. Ivet Antonia Solís Campos	Luz María Rangel Rodríguez
	2. Gerardo Rodríguez Burgos	Mario Armando Ceja Benuto
Coalición "Juntos Haremos Historia" (Morena-PT-PES)	3. Martha Arcelia Rodríguez Ramírez	Viviana Velasco Cortés
Nueva Alianza	4. Héctor Antonio Álvarez Mancilla	Christian Jonathan Cruz de la Mora

<b>MUNICIPIO IXTLAHUACÁN (4)</b>		
	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	1. Karla Nallely Cortez Ortiz	Gabriela Alejandra Vázquez Gutiérrez
	2. Jonatan Abiel Olivares Acevedo	Juan Manuel Álvarez Preciado
	3. Gladis Esmeralda Mares Blanco	Yesenia Esmeralda Gómez Bautista
	4. Mario Alberto Hernández Salas	Héctor Rubén Chávez Flores

<b>MUNICIPIO DE MANZANILLO (5)</b>		
	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Coalición "Por Colima al Frente" (PAN-PRD)	1. Martha Leticia Sosa Govea	Armida Hernández Vidrio
Coalición "Todos por Colima" (PRI-PVEM)	2. Virgilio Mendoza Amezcua	Guillermo Topete Palomera
	3. Claudia Velasco Grageda	Viridiana Velasco Grajeda
	4. Carlos Alberto Zepeda Ruelas	Julián Fernando Sepulveda Alvines
Candidatura independiente (CA)	5. Carlos Alberto Arellano Contreras	Guillermo Ramírez Sánchez

<b>MUNICIPIO MINATITLÁN (4)</b>		
	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena-PT- PES)	1. Horacio Mancilla González	Fernando Silva Macías
	2. Yoana Rosalía Ortiz Figueroa	Yadira Zúñiga Michel
	3. Jonathan Martín Ochoa Jiménez	Francisco Campos Preciado
Movimiento Ciudadano	4. J. Levit Vázquez Anguiano	Ismael Camacho Torres

<b>MUNICIPIO TECOMÁN (5)</b>		
	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Coalición “Por Colima al Frente” (PAN-PRD)	1. Sergio Anguiano Michel	Roberto Verduzco Espinosa
	2. Isis Carmen Sánchez Llerenas	Maximina Coria Mendoza
	3. Arturo García Negrete	Néstor Valdovinos Pérez
Coalición “Todos por Colima” (PRI-PVEM)	4. Eloísa Chavarrias Barajas	Ma. Aurora Herrera Ponce
	5. Santiago Chávez Chávez	Sergio Antonio Ramírez Valenzuela

<b>MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ (5)</b>		
	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Coalición “Por Colima al Frente” (PAN- PRD)	1. Yulenny Guylaine Cortés León	Elvira Cernas Méndez
Coalición “Todos por Colima” (PRI- PVEM)	2. Héctor Magaña Lara	Marco Tulio Pérez Gutiérrez
	3. Mayrén Polanco Gaytán	Lisette Jazmín Gómez Ontiveros
Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena-PT- PES)	4. Perla Luz Vázquez Montes	Ma. del Socorro Salazar Ramírez
	5. Mario Padilla López	Armando Josué Contreras Vázquez

**8ª.-** Resulta preciso asentar que los registros de las y los ciudadanos en mención fueron aprobados por los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, mediante acuerdos respectivos, emitidos todos con fecha 14 y 15 de abril del año en curso y por el Consejo General en virtud de sustituciones de candidaturas, mediante Acuerdo IEE/CG/A088/2018; las y los ciudadanos mencionados en la consideración previa, acreditaron en tiempo y forma los requisitos de elegibilidad a que aluden los artículos 90 de la Constitución Política del Estado, 25 del Código Electoral del Estado y 27 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, así como los establecidos en el acuerdo IEE/CG/A034/2018, calidades que en su totalidad se encuentran cumplidas y por comprobados los requisitos de elegibilidad a las y los ciudadanos enumerados en la consideración anterior, a quienes se ha procedido asignarles el cargo de elección popular de regidoras y regidores por el principio de representación proporcional para conformar cada uno de los diez ayuntamientos de la entidad, por lo que hecho lo anterior y, ante la celebración de una elección auténtica, libre y pacífica, se considera pertinente que este Consejo General declare la validez de la elección de regidurías por el principio de representación

proporcional y la elegibilidad de las y los candidatos asignados por este principio, en virtud de lo cual, con fundamento en la fracción XXV del artículo 114 del Código Electoral del Estado, se emiten los siguientes puntos de

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** En términos de las consideraciones vertidas en el presente documento, este Consejo General determina la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, para su ejercicio durante el Período Constitucional 2018-2021, en cada uno de los diez ayuntamientos de la entidad.

**SEGUNDO:** En virtud de lo argumentado, y con fundamento en el artículo 86 Bis, base III, inciso b), séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se efectúa la declaratoria de validez correspondiente, respecto de la elección de regidurías por el principio de representación proporcional correspondiente al Proceso Electoral Local 2017-2018, así como la elegibilidad de las y los ciudadanos citados en la consideración séptima del presente instrumento.

**TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 267 del Código Electoral del Estado, expídanse a cada partido político, coalición y por la vía independiente las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, respecto a cada uno de los H. Ayuntamientos del Estado.

**CUARTO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 268 del Código Comicial Local, remítanse a cada uno de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, copias certificadas de las constancias de asignación, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos acreditados ante el mismo, así como a los Consejos Municipales Electorales, y a través de éstos a los Candidatos Independientes con derecho a una regiduría bajo el principio de representación proporcional, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 25 (veinticinco) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

### **CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA.**  
Rúbrica.

### **SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA.**  
Rúbrica.

### **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ.**  
Rúbrica.

**LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO.**  
Rúbrica.

**LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

**MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA.**  
Rúbrica.

**MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES.**  
Rúbrica.

**LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO.**  
Rúbrica.

---